



Contrato No.	CPSP-002-2026	Fecha:	20 de enero de 2026
Entidad contratante:	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ		
Nit:	899999328-1		
Contratista:	NELSON EDUARDO RIVERA BERMÚDEZ		
Identificación:	C.C.: 11.438.430 expedida en Facatativá		
Razón social:	N.A		
Nit:	N.A.		
<p>DANNY JAVIER COLMENARES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.447.676, en calidad de Presidente actuando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Facatativá, en uso de las facultades constitucionales y legales y quien para los efectos del presente documento se denominará CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra, NELSON EDUARDO RIVERA BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.438.430, actuando en nombre propio y quien se denominará EL CONTRATISTA declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. 2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público". 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto.4. Que el supervisor establecido revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 5. Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR DE CONTROL INTERNO PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ		
2) Plazo:	El plazo de ejecución contractual es de once (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.		
3) Valor del Contrato:	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.800.000)		



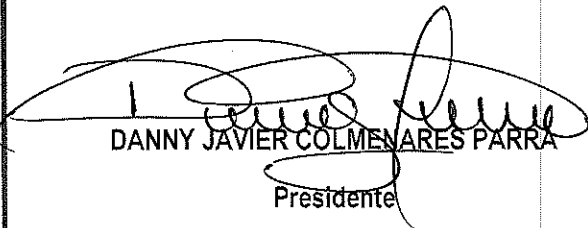


<p>4) Forma de pago:</p>	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Corporación Concejo Municipal, pagará al contratista la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.800.000), esto de la siguiente manera:</p> <p>a) Once (11) PAGOS iguales mensuales por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000)</p> <p>Los pagos derivados de la ejecución contractual se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, en la que se indique de manera precisa las actividades desarrolladas, los productos entregados —cuando aplique— y demás requisitos exigidos por la Ley. Dicha documentación deberá estar acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, para la procedencia del pago será requisito indispensable la presentación de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social, en la cual conste el pago de las cotizaciones correspondientes al periodo objeto de informe, vigente a la fecha de trámite del pago.</p>
<p>5) No CDP:</p>	<p>2026000420 del 09 de enero de 2026 Valor total: \$52.800.000</p>
<p>6) Lugar de Ejecución:</p>	<p>Facatativá Cundinamarca – Corporación Concejo Municipal de Facatativá</p>
<p>7) Obligaciones específicas:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar el correspondiente servicio de asesoría y acompañamiento administrativo a la Corporación Concejo Municipal de Facatativá. 2) Suministrar los documentos, informes requeridos por el supervisor del contrato, estadísticas, actas e investigaciones requeridas. 3) Asesoramiento y acompañamiento en la proyección, elaboración de informes correspondientes a control interno y actos administrativos. 4) asesorar y apoyar en lo que corresponda al funcionario con las funciones de control interno de la corporación a todo lo que corresponda según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que la modifiquen y/o complementen. 5) Realizar seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de cumplimiento del Decreto 1499 de 2017. 6) Realizar la revisión y modificación de ser el caso de los manuales de procesos y procedimientos 7) Realizar el cronograma de presentación de informes necesarios de acuerdo a la ley, reglamentos o acuerdos del concejo municipal para la vigencia en los temas control interno. 8) Elaboración de informes de control interno, relacionados con el informe pormenorizado del Control Interno, en cumplimiento a lo en el Decreto 2106 de 2019. 9) Verificación y acompañamiento de las estrategias para la implementación y ejecución del plan de acción. 10) Acompañar todos los procesos de contratación de la Corporación 11) Realizar el cargue y manejo de SECOP II y SIA Observa 12) Elaboración, presentación y ejecución del programa anual de auditorías. 13) Adelantar el servicio en las condiciones requeridas por el supervisor del Contrato.
<p>8) Garantía:</p>	<p>Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.</p>
<p>9) Seguridad social y ausencia de relación laboral:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la CORPORACIÓN</p>



	CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ. Adicional a ello y con fundamento en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el presente acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes por lo cual EL CONTRATISTA no tiene derecho a ningún otro tipo de reconocimiento económico diferente al expresado en la cláusula 4 de este contrato de prestación de servicios.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
12) Multas:	La CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.
13) Cláusula penal:	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, 1 a suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
14) Documentos integrantes del contrato:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Certificado de planta 3. Estudios previos 4. Invitación 5. Propuesta 6. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía 7. Fotocopia de la Libreta Militar (Solo para hombres menores de 50 años, Decreto 2150 de 1995). 8. Formato de Hoja de Vida de la función pública diligenciado. 9. Formato declaración de bienes y rentas proactiva y registro conflicto de interés (ley 2013 de 2019) 10. Rut 11. Certificado de antecedentes fiscales 12. Certificado de antecedentes disciplinarios 13. Certificado de antecedentes judiciales. 14. Consulta inhabilidades - delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Según aplique) 15. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas 16. Certificado registro deudores alimentarios morosos. 17. Certificación de afiliación a EPS. 18. Certificación afiliación pensiones 19. Examen pre ocupacional 20. Certificación bancaria 21. Soportes de estudios 22. Tarjeta profesional - certificados de antecedentes profesionales (si aplica) 23. Soportes de experiencia conforme perfil requerido 24. Certificado de Idoneidad
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la Garantía Única en caso de haberse previsto en los estudios 3) La suscripción del acta del inicio.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo,



	cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Corporación Concejo Municipal, en la Carrera 3 N° 5-68, Piso 2 o al correo electrónico concejo@concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co ii) Al Contratista, en la Nriverab73@gmail.com
POR LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	POR EL CONTRATISTA
 DANNY JAVIER COLMENARES PARRA Presidente	 NELSON EDUARDO RIVERA BERMÚDEZ Contratista
Elaboró: José Antonio Moreno Veloza - Secretario General- Corporación Concejo Municipal 	
Revisó: Sandra Mirella García Orjuela - Jurídica 	